

CONTRATO DE CUENTAS BÁSICAS DE AHORRO

CONSIDERACIONES

Entre TU FINANCIERA S.A.E.C.A., en adelante TU FINANCIERA y el/la que suscribe, con o sin presencia física, en adelante EL TITULAR, convienen en celebrar el presente contrato de APERTURA DE CUENTA BÁSICA DE AHORRO, en adelante “La Cuenta”, que se registrará por este Contrato y por las disposiciones legales y reglamentarias que rigen para este tipo de contratación, las cuales el TITULAR declara conocer al haber recibido personalmente un ejemplar de este Contrato en formato físico o al aceptar sus términos en el sitio web: www.tu.com.py, en la Banca Web o Aplicativo Móvil. Las modificaciones que se introduzcan, estarán disponibles en el mismo sitio web y aplicativo móvil que se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:

1.1. TU FINANCIERA brindará al TITULAR, el servicio de apertura y utilización de una Cuenta Básica de Ahorro en los términos y condiciones que se establecen en este Contrato aplicándose de forma supletoria la legislación Paraguaya Vigente.

1.2. La apertura de la Cuenta Básica podrá hacerse de forma física o remota, a través de aplicaciones móviles de TU FINANCIERA o de terceros intermediarios con los que TU FINANCIERA suscriba contratos de la Banca Web de la entidad, u otros medios tecnológicos, en virtud de contratos celebrados por TU FINANCIERA con entidades prestadoras de servicios tecnológicos. En caso de que el TITULAR solicite la apertura de la cuenta básica de ahorro a través de intermediarios prestadores de servicios tecnológicos contratados debidamente por TU FINANCIERA, se podrá imputar al TITULAR las comisiones correspondientes a estas prestadoras de servicios por la provisión de sus servicios. El tarifario de los servicios que podrían ser cobrados por estas entidades prestadoras de servicios tecnológico podrá en todo momento ser consultado por el TITULAR en los sitios web identificados por TU FINANCIERA, como así mismo en el sitio web de TU FINANCIERA www.tu.com.py. La Cuenta se registrará por los términos de este Contrato específico para este segmento de clientes, los cuales EL TITULAR declara conocer y aceptar en su integridad.

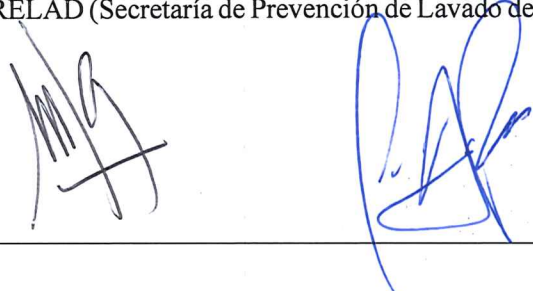
1.3. Para la habilitación de una Cuenta Básica de Ahorro en forma remota, el TITULAR debe haber presentado con anterioridad a la Operadora de telefonía móvil o a la empresa prestadora de medios tecnológicos, la documentación necesaria, que son: fotocopia de cédula de identidad y datos básicos que le sean solicitados, y que los mismos se encuentren a disposición de TU FINANCIERA. Estos recaudos documentales deberán ser entregados a TU FINANCIERA ante su pedido o a requerimiento de los órganos de control. Asimismo, el TITULAR debe haber leído los términos de la presente solicitud en la página web de TU FINANCIERA, y aceptado sus términos, conforme la opción electrónica que el sistema remoto de adhesión elegido (teléfono celular u otros) le haya proporcionado. En caso de apertura a través de teléfonos móviles u otros medios tecnológicos, el contrato de adhesión se encuentra disponible en el sitio Web de TU FINANCIERA www.tu.com.py.

CLAUSULA SEGUNDA. DECLARACIONES DEL TITULAR:

2.1. EL TITULAR declara lo siguiente:

2.1.1. Que tiene pleno conocimiento que la Cuenta Básica de Ahorro tiene las siguientes características:

- Es una cuenta de ahorros en moneda nacional (Guaraníes), otorgada a personas físicas con capacidad legal para celebrar contratos y cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos.
- La cuenta no podrá ser otorgada en moneda extranjera, siendo su uso exclusivo en moneda local.
- El monto total de acreditaciones mensuales permitidas será el que corresponda al límite aplicable a los “Clientes de Bajo Riesgo”, de conformidad a lo establecido en la normativa de la SEPRELAD (Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero).



En el caso que el TITULAR desee operar por encima de los límites operacionales permitidos para este tipo de productos, indefectiblemente el TITULAR deberá cumplir con los recaudos documentales exigidos para las cuentas convencionales de depósito y con los requisitos aplicables para clientes calificados en categorías de mayor riesgo.

- El monto total de acreditaciones mensuales de la Cuenta Básica de Ahorro no podrá ser superior a lo establecido por los límites de la SEPRELAD para Clientes de Bajo Riesgo, que se establece hasta 3 salarios mínimos legales vigentes y/o hasta 6 salarios mínimos presentando comprobantes de su ingreso y actividad laboral, como: Certificado de sueldo, Patente comercial o Declaración Jurada de IVAS.

2.1.2. Que no mantiene más de una (1) Cuenta Básica de Ahorro en TU FINANCIERA. Asimismo, EL TITULAR declara que, incluyendo esta cuenta, no mantiene más de dos (2) cuentas básicas en todo el sistema financiero, comprendido por Bancos y Financieras. Se comunica de forma expresa al TITULAR que por disposiciones legales, sólo se permite la habilitación de una Cuenta Básica por persona en cada entidad y hasta un total de dos Cuentas Básicas en el Sistema Financiero.

2.1.3. Que TU FINANCIERA ha cumplido con las disposiciones legales sobre transparencia de la información y le ha brindado en forma previa toda la información relevante sobre la Cuenta Básica de Ahorro. El texto del presente contrato y el resumen informativo están publicados en la página web de TU FINANCIERA www.tu.com.py a disposición del TITULAR.

2.1.4. EL TITULAR acepta que TU FINANCIERA, por condiciones de mercado, mayores costos o modificaciones en el régimen de encajes, por decisión de TU FINANCIERA o aplicación de leyes, decretos o resoluciones reglamentarias, dictadas con posterioridad a la firma del presente Contrato, podrá variar las tasas de intereses, comisiones, gastos y demás condiciones, las que serán comunicadas a través de medios probatorios que entraran en vigencia en el plazo establecido en la comunicación y se considerarán aceptadas si el TITULAR no comunica su rechazo a TU FINANCIERA, en el transcurso de 30 (treinta) días hábiles, contados a partir de la comunicación. Asimismo, TU FINANCIERA pondrá a conocimiento del TITULAR sobre estas disposiciones a través del sitio web www.tu.com.py u otros medios tecnológicos disponibles autorizados para este servicio por TU FINANCIERA.

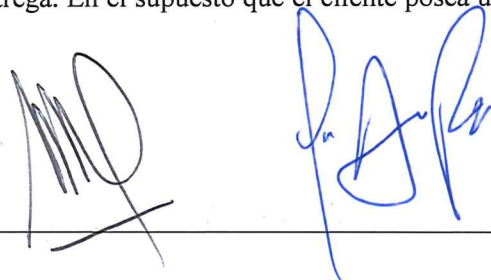
2.1.5. El TITULAR declara bajo fe de juramento que el origen de sus ingresos y de su patrimonio no se encuentra relacionado a actividades o delitos tipificados en las leyes vigentes como actos ilícitos destinados a la legitimación de dinero o bienes y al tráfico de estupefacientes y drogas. Igualmente declara conocer y aceptar los términos de la Ley N° 1015/97, que previene y reprime los actos ilícitos destinados a la legitimación de dinero o bienes, comprometiéndose a brindar información que TU FINANCIERA le solicite, por cada operación que realice, en los términos prescriptos en la mencionada ley. Además, declara que conoce y acepta lo establecido en la Ley N° 4025/10, la cual castiga los hechos punibles de terrorismo, asociación terrorista y financiamiento del terrorismo.

CLAUSULA TERCERA. REMUNERACIÓN:

3.1. Los recursos depositados serán remunerados a la tasa de interés de política vigente de TU FINANCIERA. Los intereses se liquidarán trimestralmente. La tasa aplicable sobre el saldo depositado estará establecida en el tarifario vigente publicado por TU FINANCIERA mensualmente, dicho tarifario forma parte de este contrato.

CLAUSULA CUARTA. DISPOSICIONES GENERALES:

4.1. Para la apertura de la Cuenta Básica de Ahorro TU FINANCIERA no requiere importe de depósito inicial, saldo promedio mínimo de mantenimiento de la referida cuenta, y esta generará a pedido del interesado una tarjeta de débito vinculada a la misma, sin costo de emisión. Para el efecto la Financiera emitirá una Tarjeta de Débito con su respectivo PIN, que le será enviada al cliente vía courier a la dirección que registre en el proceso de apertura. El cliente recibirá la Tarjeta de Débito y la misma se activará 48 horas hábiles posteriores a la entrega. En el supuesto que el cliente posea una Tarjeta





GENTE
COMO LA
GENTE

de Débito activa, esta será vinculada en forma automática a su cuenta. La primera reimpresión por problemas de la banda magnética o deterioro de la tarjeta plástica, tampoco tendrá costo. La tasa de interés y el sistema de capitalizaciones se establecen conforme el tarifario vigente que rige a este producto.

4.2. En caso de robo, extravío, hurto o falsificación, así como el bloqueo o cancelación o cualquier situación relacionada a la misma, el TITULAR debe comunicar telefónicamente este hecho al Centro de Atención Telefónica al número 415-8000 solicitando el bloqueo de la Tarjeta de Débito. En la fecha del bloqueo o en su defecto al día siguiente hábil de ocurrido el evento deberán presentarse en las oficinas de TU FINANCIERA o remitir comunicación escrita para informar el extravío, robo o hurto, solicitando el bloqueo de las Tarjetas de Débito.

4.3. Toda cantidad que se abone y/o retire de esta cuenta constará en el extracto de cuenta, sea soportes físicos o soportes mecánicos y/o informáticos que se ponga a disposición del TITULAR. Será obligación del TITULAR revisar los respectivos extractos de cuentas y notificar a TU FINANCIERA de cualquier error o discrepancia, dentro del plazo de 15 (quince) días de recibido tal o tales extractos por cualquiera de los medios referidos. Transcurrido el plazo mencionado, sin que el TITULAR haya manifestado las observaciones pertinentes, se tendrá por aprobado el extracto de cuenta, y el TITULAR no podrá formular en adelante observación o reclamo alguno contra TU FINANCIERA.

4.4. Para este tipo de cuenta, no resulta obligatoria la emisión periódica de resúmenes con el detalle de los movimientos, EL TITULAR de la cuenta podrá obtener esta información a través de los canales automáticos alternativos puestos a su disposición por TU FINANCIERA. En el caso de que necesitare la impresión del mismo, podrá solicitarlo en un Centro de Atención al Cliente de TU FINANCIERA, la cantidad de solicitudes, así como su costo estarán establecidos en el tarifario vigente publicado mensualmente.

4.5. Los retiros y demás operaciones que afecten a la cuenta serán atendidos a la simple solicitud del TITULAR, de manera presencial a través de los canales puestos a disposición por TU FINANCIERA, utilizando una clave secreta, contraseña o PIN, generada en la apertura de la Cuenta Básica de Ahorro, que será comunicada al TITULAR a través del teléfono celular registrado en el presente documento u otros medios de obtención de dicha clave secreta, o contraseña o PIN. La Contraseña o el PIN constituyen la firma electrónica del TITULAR de conformidad con las disposiciones legales vigentes y tienen el mismo valor jurídico que la realizada con su puño y letra. Las operaciones efectuadas sobre la cuenta serán de su exclusiva responsabilidad, asumiendo EL TITULAR las consecuencias de la ejecución de las instrucciones impartidas a TU FINANCIERA o de cualquier error que pudiera presentarse en las mismas, salvo que se acredite responsabilidad por parte de TU FINANCIERA

4.6. EL TITULAR se obliga a no divulgar a terceros su clave secreta, contraseña o PIN. El conocimiento y uso de dicha clave son de exclusiva responsabilidad del TITULAR, reconociendo y aceptando como propias, las operaciones y/o instrucciones que se realicen a través de los canales dispuestos por TU FINANCIERA, salvo aquellas transacciones fraudulentas en las cuales quede acreditada de manera fehaciente la ausencia de culpa del TITULAR. Para estos casos EL TITULAR deberá efectuar el cambio de la clave secreta, contraseña o PIN a través de los mecanismos que TU FINANCIERA ponga a su disposición.

4.7. EL TITULAR está obligado a informar de inmediato de forma telefónica u otro canal o medio a TU FINANCIERA sobre la pérdida o sustracción de su contraseña o PIN y otros productos que le hubieran sido otorgados por TU FINANCIERA al número telefónico **415-8000** o al correo electrónico **sac@tu.com.py**. La falta de aviso aquí referido exonera de toda responsabilidad a TU FINANCIERA por retiros efectuados en las oficinas o cajeros corresponsales de TU FINANCIERA. EL TITULAR se obliga a gestionar una nueva clave secreta, contraseña o PIN a través de los mecanismos dispuestos por TU FINANCIERA al siguiente número telefónico **415-8000** o a través de la **Banca Web o Móvil**, bajo adecuadas medidas de seguridad digital.

4.8. Las extracciones podrán realizarse hasta cuatro (4) transacciones sin costo por mes para el TITULAR, a través de las siguientes vías:

a) Cajeros automáticos y terminales de autoservicio de propiedad de TU FINANCIERA.



GENTE
COMO LA
GENTE

b) Corresponsales No Bancarios, debidamente habilitados por TU FINANCIERA.

c) Sucursales de TU FINANCIERA

d) Otras vías disponibles en TU FINANCIERA.

4.9. Las extracciones realizadas en cajeros automáticos de otras entidades financieras el TITULAR podrá realizar hasta una (1) extracción mensual gratuita por el monto máximo determinado e informado al TITULAR a través del cajero automático.

4.10. Los depósitos y/o acreditaciones podrán realizarse sin límites de cantidad de transacciones y sin costo, a través de:

a) Cajeros automáticos y terminales de autoservicio de propiedad de TU Financiera.

b) Corresponsales No Bancarios, debidamente habilitados por TU Financiera.

c) Giros (inclusive electrónicos), internet, banca móvil y otros medios autorizados por el BCP.

d) Intereses capitalizados y otros créditos.

4.11. El TITULAR podrá realizar hasta un (1) depósito, consulta de saldo y emisión de estado de cuenta en cajeros automáticos de otras entidades financieras.

4.12. Emisión inicial de tarjeta de débito: a pedido del cliente, sin costo.

4.13. Emisión y reposición por desmagnetización y deterioro del plástico: sin costo, hasta una reimpresión.

4.14. Extracto de cuenta disponible en la página web de TU FINANCIERA S.A.E.C.A. www.tu.com.py, previo registro en la misma.

4.15. Para otras operaciones favor acudir a una de las sucursales de TU FINANCIERA S.A.E.C.A. y firmar las documentaciones correspondientes.

4.16. EL TITULAR faculta y autoriza expresamente a TU FINANCIERA, sin necesidad de previa notificación, para que, pueda:

- Debitar de la Cuenta Básica de Ahorro el costo de los servicios que TU FINANCIERA brinde por solicitud e instrucción del mismo TITULAR, las comisiones, gastos, seguros, según corresponda y/o tributos,

- Debitar de la Cuenta Básica de Ahorro las sumas que pudieran resultar de cualquier obligación exigible que éste mantenga o pudiera mantener frente a TU FINANCIERA, sea que la obligación se origine o no en las distintas operaciones y/o contratos que realice o celebre EL TITULAR con TU FINANCIERA.

- Retener y aplicar cualquier suma del TITULAR que tenga en su poder o reciba a favor de este último para amortizar o cubrir las obligaciones indicadas en este numeral.

- Corregir las sumas que por error u otro motivo se hubieran registrado en la cuenta y/o en los depósitos y/o en el Extracto de Cuenta del TITULAR, sin que se requiera para ello de instrucciones o aceptación expresa del TITULAR o de devolución de la constancia de la(s) operación(es) que obre en poder del TITULAR. Cualquier error u omisión en la ejecución de la instrucción detectado por EL TITULAR, deberá comunicarlo a TU FINANCIERA de inmediato por escrito dentro del plazo de 15 (quince) días de la generación de la operación considerada como errónea por parte del TITULAR. Una vez que TU FINANCIERA determine la procedencia del reclamo, procederá con efectuar las correcciones del caso.

- Recabar informaciones en plaza referente a su situación patrimonial, solvencia económica o el cumplimiento de sus obligaciones comerciales, como así también la verificación, conformación y/o certificación de los datos proveídos por EL TITULAR, a fin de que TU FINANCIERA pueda contar con los elementos suficientes para la concesión de los servicios bancarios y/o créditos que pueda gestionar EL TITULAR ante TU FINANCIERA.

- En cumplimiento de lo establecido por la Superintendencia de Bancos, el TITULAR autoriza expresamente a TU FINANCIERA a informar a la Central de Riesgos su número de cédula de identidad.

- EL TITULAR, mediando autorización previa a TU FINANCIERA a informar a las autoridades competentes respectivas y a las entidades de crédito con quien intercambia acuerdos de reciprocidad y prácticas bancarias, de la dificultad para ejecutar los procedimientos establecidos para realizar la debida diligencia en el conocimiento de clientes, así como el control y monitoreo de sus operaciones en TU FINANCIERA y otras entidades como la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero (SEPRELAD), o las que señale la Superintendencia de Bancos. Se deja constancia de que en caso de registrarse



GENTE
COMO LA
GENTE

operaciones sospechosas que ameriten alertas y/o remisión de un Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS), conforme a la normativa aplicable, TU FINANCIERA informará a las entidades competentes como la SEPRELAD, sobre dichas operaciones bajo el deber de confidencialidad exigido a los sujetos obligados. En tales casos, EL TITULAR libera a TU FINANCIERA, sus directores, funcionarios y personal en general, de toda responsabilidad y/o reclamo de orden judicial, administrativo, o extrajudicial; liberándolo asimismo de toda reserva que le imponen las normas del secreto bancario. En los demás casos, TU FINANCIERA no podrá suministrar información sobre las operaciones con sus clientes, salvo autorización escrita previa, conforme dispone la Ley N° 861/96.

- El TITULAR autoriza a TU FINANCIERA para que, durante la vigencia del presente contrato y/o posterior cancelación de este, pueda llamar o enviar mensajes de texto (SMS) y/o correos electrónicos, a cualquiera de las líneas telefónicas y/o correos electrónicos proporcionados por el TITULAR en el marco del presente contrato, con contenido informativo, publicitario y/o promocional respecto de cualquier bien y/o servicio comercializado por TU FINANCIERA. Por su parte, el Cliente podrá manifestar su voluntad de rechazar o renunciar a la recepción de información bastando para ello una comunicación a través de los medios habilitados para el efecto.

- Toda vez que TU FINANCIERA S.A.E.C.A., por sí misma o a través de entidades por ella contratada, por disposiciones legales, normativas y/o constitucionales, solicite al TITULAR su conformidad y/o aceptación con relación a informaciones que versen sobre el estado de sus operaciones pasivas y/o activas en la Financiera, el mismo deberá prestarla en plazo máximo de quince (15) días corridos desde la recepción de la solicitud, a través de los medios idóneos de comunicación fijados por las partes, de lo contrario, se extenderá que existe una tácita aceptación del TITULAR y plena conformidad del mismo con la información remitida por la Financiera.

- De conformidad a lo establecido por la Ley 125/91, Art. 194, modificado por el Art. 9 de la Ley 2421/04, que reglamenta la expedición de Certificados de Cumplimiento Tributario y Constancia de No ser Contribuyente, autoriza/n suficiente e irrevocablemente a TU FINANCIERA S.A.E.C.A. a acceder y/o obtener directamente de la Subsecretaría de Estado de Tributación (SET) los mencionados certificados, de su/s persona o Razón Social que representa/n, todas las veces que la entidad estimare conveniente, así como, cuando se encuentre obligada a ello. En el caso de un Certificado de Cumplimiento Tributario en Controversia, su/s persona o Razón Social que representa/n ser hará cargo de atender y resolver esta situación en la Administración Tributaria, liberando a TU FINANCIERA S.A.E.C.A. de cualquier responsabilidad emergente de los actos por ésta realizados.

CLAUSULA QUINTA. LIMITES TRANSACCIONALES:

5.1. Depósito inicial para apertura de cuenta: exonerado.

5.2. Comisión por mantenimiento de promedio mensual en cuenta: exonerado.

5.3. Monto máximo de depósitos en el mes: hasta 3 salarios mínimos legales vigentes y/o hasta 6 salarios mínimos presentando comprobantes de su ingreso y actividad laboral, como: Certificado de sueldo, Patente comercial o Declaración Jurada de IVAS.

CLAUSULA SEXTA. INDEMNIDAD:

6.1. TU FINANCIERA no asume ni incurrirá en responsabilidad alguna en los casos fortuitos y/o de fuerza mayor que impidiera el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato y/o con las instrucciones del TITULAR que tengan relación con la Cuenta Básica de Ahorro. En tales casos TU FINANCIERA dará cumplimiento a la obligación y/o instrucción tan pronto desaparezca la causa que impidiera su atención oportuna. Se consideran como causas de fuerza mayor o caso fortuito, sin que la enumeración sea limitativa, las siguientes: a) Interrupción del sistema de cómputo, red de teleproceso local o de telecomunicaciones; b) Falta de Fluido eléctrico; c) Incendios, inundaciones y otros similares; d) Actos de conmoción civil; e) Huelgas y paros; f) Actos y consecuencias imprevisibles que fueran ajenas a la voluntad de TU FINANCIERA o que previsibles no pudieron haber sido evitados.

6.2. TU FINANCIERA no se responsabiliza por los perjuicios que pudieran producirse por retenciones de saldos en la cuenta del TITULAR, en cumplimiento de mandatos legales, judiciales, o dictados por ejecutores coactivos, y del pago de los importes retenidos, en los términos ordenados a TU FINANCIERA por las autoridades que los hubieran expedido.

6.3. TU FINANCIERA podrá bloquear o cancelar la Cuenta Básica de Ahorro debiendo comunicar posteriormente al TITULAR por correo electrónico o al teléfono indicado por el mismo, por disposición legal, orden o mandato de autoridad competente, o cuando TU FINANCIERA no pueda realizar la Debida Diligencia para conocimiento del cliente, y el monitoreo continuo de sus operaciones, o que puedan causar perjuicio a TU FINANCIERA o a sus clientes. EL TITULAR deberá demostrar la procedencia legal de los fondos y sus operaciones.

CLÁUSULA SEPTIMA. VIGENCIA:

7.1. El presente Contrato es de plazo indefinido. EL TITULAR como TU FINANCIERA podrán solicitar el cierre de la Cuenta y por ende dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento, a su sola decisión, dando aviso por escrito a la otra parte con por lo menos 30 días calendario de anticipación.

7.2. TU FINANCIERA podrá cerrar la Cuenta y resolver el contrato en forma inmediata, comunicando dicha medida al TITULAR cuando medie disposición legal o mandato de autoridad competente, o si EL TITULAR no ha acreditado la procedencia legal de sus fondos u operaciones en los casos de bloqueo establecido en el punto 5.3. del presente Contrato, o cuando EL TITULAR proporcione información falsa a TU FINANCIERA, contraviniendo las leyes y buenas prácticas de conocimiento del TITULAR y de proporcionar información fidedigna.

7.3. Además de las causales indicadas en este Contrato, TU FINANCIERA podrá dar por terminado el Contrato y cerrar la cuenta en los siguientes supuestos:

- Cuando la cuenta no registre saldo ni movimientos en un plazo de 6 (seis) meses. En este caso, TU FINANCIERA dará por finalizado el contrato dentro del plazo establecido en el punto 6.1. de este Contrato.

- Cuando TU FINANCIERA tome conocimiento de la existencia de más de 2 (dos) cuentas básicas de ahorro por parte de EL TITULAR en el Sistema Financiero, en cuyo caso TU FINANCIERA procederá al cierre y a la rescisión del contrato en forma inmediata.

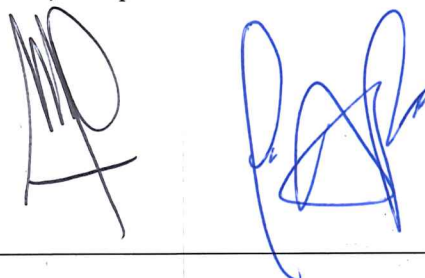
- Asimismo TU FINANCIERA cerrará las cuentas cuando tenga conocimiento del fallecimiento, quiebra o interdicción de EL TITULAR siempre que tales hechos sean debidamente comunicados por escrito a TU FINANCIERA. Con respecto a los saldos de la cuenta, luego de cubiertas las obligaciones del TITULAR con TU FINANCIERA serán puestos a disposición de los herederos, juez o curador, según el caso. TU FINANCIERA no será responsable en forma alguna por las operaciones que se hubiesen producido antes de tomar conocimiento del respectivo hecho, de recibir la comunicación pertinente o de ser notificado con el mandato judicial respectivo.

CLÁUSULA OCTAVA. DISPOSICIONES FINALES:

8.1. Los depósitos están garantizados por el Fondo de Garantías de Depósitos, de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley N° 2334/03 “De Garantía de Depósitos y Resolución de Entidades de Intermediación Financiera Sujetos de la Ley General de Bancos, Financieras y Otras Entidades de Créditos”, así como la Resolución N° 11, Acta N° 28 de fecha 03 de mayo del 2018 “Reglamento del Fondo de Garantía de Depósitos del Directorio del BCP”; y aquellas que se dicten a futuro en la materia

8.2. Son de cargo del TITULAR los tributos creados o por crearse que graven las transacciones y/o instrucciones sobre la Cuenta Básica de Ahorro.

8.3. El texto del presente contrato está publicado en la página web del Financiera www.tu.com.py a disposición del Cliente, para su descarga en caso de que lo desee. Como así también el Tarifario general de comisiones, gastos y penalidades sobre todos los productos y servicios de TU FINANCIERA para más información, cualquier modificación será comunicada por





GENTE
COMO LA
GENTE

la Financiera en el tarifario publicado en su página web dentro de los plazos establecidos en las leyes, resoluciones y normativas que regulan la materia.

8.4. EL TITULAR podrá dar instrucciones, efectuar transacciones, sobre sus cuentas, solicitar créditos o contratar servicios, propios de TU FINANCIERA o que este ofrece, en forma personal o empleando los diversos medios sean escritos, electrónicos, telefónicos u otros mecanismos que TU FINANCIERA ponga a disposición del EL TITULAR y que éste reconoce como válidos para dichos efectos.

8.5. Las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Jueces, Cortes y Tribunales de la ciudad de Asunción, en caso de cualquier controversia derivada de la interpretación y/o ejecución del presente contrato, renunciando las partes a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. Este contrato se rige por las Leyes de la República del Paraguay.

8.6. El domicilio indicado por el TITULAR en la solicitud de apertura de cuenta de ahorro básica, subsistirá a todos los efectos legales, mientras el TITULAR no comunique otro domicilio a TU FINANCIERA y este no acuse recibo por escrito del nuevo domicilio constituido.